



Municipalidad Distrital  
SAN BARTOLO

**ORDENANZA N° 378-2025-MDSB**

San Bartolo, 30 de octubre de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**POR CUANTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 067-2025-MDSB, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre de 2025, el Dictamen N° 007-2025/MDSB de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Comisión de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria;

**VISTOS:**

El Informe N° 0896-2025-SRRFT-GATFAT/MDSB de fecha 15 de octubre de 2025 emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 424-2025-SAYL-GAF/MDSB de fecha 13 de octubre de 2025 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Logística, el Informe N° 580-2025-SGTH-GAF/MDSB de fecha 09 de octubre de 2025 emitido por la Subgerencia de Talento humano, el Informe N° 096-2025-GATFAT/MDSB de fecha 17 de octubre de 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, el Informe Legal N° 393-2025-GAJ/MDSB de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, a cobrar por dichos servicios, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación anual de presentación de Declaraciones Juradas, las mismas que deben ser materia de ratificación ante la Municipalidad Provincial de su jurisdicción;

Que, a través de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, se establece la ordenanza que sustituye la Ordenanza N°2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, el servicio municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 362-2024/MDSB se prorroga la vigencia para el ejercicio 2025 la Ordenanza N°334-2022/MDSB ratificado por Acuerdo de Concejo N°469/MML, que establece los Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Vencimiento del Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 y el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 0896-2025-SRRFT-GATFAT/MDSB de fecha 15 de octubre de 2025 emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, se informa que la cantidad de predios y contribuyentes no ha sufrido variación significativa a lo consignado en la Ordenanza Municipal N° 334-2022/MDSB con Acuerdo de Concejo metropolitano N° 469/MML, y señala que para la determinación de la tasa de derecho de emisión mecanizada para el ejercicio 2026, se consigne como cantidad total de predios 4,525;

Que, mediante Informe N° 424-2025-SAYL-GAF/MDSB de fecha 13 de octubre de 2025 la Subgerencia de Abastecimiento y Logística, informa que logró identificar ,Orden de servicio N° 382-2025 sobre el servicio de telefonía móvil, Orden de servicio N° 013-2025 sobre Servicio de energía eléctrica, Orden de servicio N° 035-2025 sobre Servicio de procesamiento de información tributaria - proceso de emisión de mecanizada, actualización de valores y Orden de servicio N° 036-2025 respecto al servicio de impresiones en general - cuponeras;

Que, mediante Informe N° 580-2025-SGTH-GAF/MDSB de fecha 09 de octubre de 2025, la Subgerencia de Talento humano remite la planilla de proyección 2026 - personal de planilla de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria;

Que, mediante Informe N° 096-2025-GATFAT/MDSB de fecha 17 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 393-2025-GAJ/MDSB de fecha 23 de octubre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Que, mediante Dictamen N° 007-2025/MDSB de fecha 28 de octubre de 2025; la Comisión de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, aprueba con VOTO MAYORITARIO, el proyecto de Ordenanza que establece el Monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2026 y sugirieron pasar a sesión de concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del Artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA y con la dispensa del trámite de acta, aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2026**



**Artículo 1º. - FIJESE** en S/ 8.10 (Ocho con 10/100 Soles) el Derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2026, por un predio; y S/2.00 (Dos con 00/100 soles) por cada predio adicional. El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2026.



**Artículo 2º. - APRUÉBESE EL INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS**, que contiene la estructura de costos, metodología de distribución del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2026, así como los cuadros de estimación de ingresos; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º. - ESTABLECER** la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2026, según sigue:

Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2026.

En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:

- **Primera Cuota:** Hasta el 27 de febrero de 2026
- **Segunda Cuota:** Hasta el 29 de mayo de 2026
- **Tercera Cuota:** Hasta el 28 de agosto de 2026
- **Cuarta Cuota:** Hasta 27 de noviembre de 2026

**Artículo 4º. - ESTABLECER** la fecha de vencimiento del pago del Arbitrios Municipales del ejercicio 2026, será mensualmente según sigue:

- **Primera Cuota:** Hasta el 30 de enero de 2026
- **Segunda Cuota:** Hasta el 27 de febrero de 2026
- **Tercera Cuota:** Hasta el 31 de marzo de 2026
- **Cuarta Cuota:** Hasta 30 de abril de 2026
- **Quinta Cuota:** Hasta el 29 de mayo de 2026
- **Sexta Cuota:** Hasta el 30 de junio de 2026
- **Séptima Cuota:** Hasta 31 de julio de 2026
- **Octava Cuota:** Hasta el 31 de agosto de 2026
- **Novena Cuota:** Hasta el 30 de setiembre de 2026
- **Décima Cuota:** Hasta 30 de octubre de 2026
- **Décima Primera Cuota:** Hasta el 30 de noviembre de 2026
- **Décima Segunda Cuota:** Hasta el 30 de diciembre de 2026

**Artículo 5º. - ESTABLECER** que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal correspondiente al 2026, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

**Artículo 6º. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, Gerencia de Fiscalización Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria y Subgerencia e instancias administrativas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



Municipalidad Distrital  
**SAN BARTOLO**

**Primera.** - **FACÚLTESE** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

**Segunda.** - **ENTRARÁ EN VIGENCIA** a partir del 1º de Enero del 2026, previa a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el Informe Técnico Financiero de Costos (el cual contiene la estructura de costos, la estimación de ingreso y la determinación tasa), así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de San Bartolo: [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-2021/MML.

**Tercera.** - **DERÓGUENSE**, toda norma y las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital De San Bartolo

DANIEL FARFÁN SOTO  
SEC. GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO**  
  
**AUGUST CARBAJAL SCHÜMACHER**  
ALCALDE

